

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Presos pobres.—Circular.

Próxima la época en que ha de principiar el egercicio del presupuesto para el socorro á presos pobres en el año económico inmediato, no puedo menos de llamar la atención de los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido, recomendándoles la remision de los suyos respectivos por todo el mes de Mayo próximo, con el fin de que con la oportunidad mas conveniente puedan ser aprobados por este Gobierno de provincia.

La Real orden de 31 de Julio de 1849 impone á los Alcaldes de las cabezas de partido la obligacion de administrar estos fondos pidiendo á los pueblos por trimestres anticipados las cantidades que se tengan detalladas, y la de rendir cuentas especiales que justifiquen su inversion; y aunque son los mas los que cumpliendo con la citada Real orden remiten anualmente á este Gobierno las suyas respectivas, hay otros que no lo hacen así faltando abiertamente á lo dispuesto, entorpeciendo por consiguiente las operaciones que exige el exámen de los presupuestos y dificultando el conocimiento que debe tenerse de

la situacion de los fondos para resolver con acierto las reclamaciones que se hagan. En su virtud he acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido que se encuentren en tal caso, remitan las cuentas atrasadas hasta fin de Mayo próximo para su exámen y aprobacion y todas las del actual año económico, hasta fin de Julio siguiente, prometiéndome que no darán lugar á que se les recuerde un servicio de tan reconocida preferencia.

La consignacion hecha por la Diputacion de esta provincia en su presupuesto ordinario de 1865 á 1866 para las atenciones del personal y material de las cárceles de Audiencia, fué desechada por Real orden de 28 de Setiembre del segundo año citado, mandando que los Ayuntamientos respectivos reintegren las sumas que por aquellos conceptos hubiere satisfecho; y como estas ascienden á 1575 escudos 650 milésimas, se ha procedido por este Gobierno á su reparto entre todas las cabezas de partido tomando por base el censo de poblacion, con el fin de que los Sres. Alcaldes puedan comprender en los inmediatos presupuestos de presos pobres las cantidades que se determinan en la relacion puesta al pié de la presente circular, previniéndoles que para reintegrar á la Diputacion lo antes posible habrán de remitirlos dentro del primer trimestre á la depositaria de fondos municipales de esta capital que entregará los correspondientes recibos y será la encargada de re-

coger la carta de pago de la totalidad objeto del reintegro.

Zaragoza 16 de Abril de 1867.
—Antonio de Candalija.

Relacion de las cantidades que los partidos de esta provincia deberán comprender en sus presupuestos especiales de presos pobres para el próximo año económico, con el fin de reintegrar á la Diputacion de los 1575 escudos 576 milésimas que consignó en el suyo respectivo para atenciones de cárceles y fueron desechados por Real orden de 28 de Setiembre de 1866.

PARTIDOS.	Censo de poblacion.	Escs.	Mls.
Almunia.	57460	150	950
Ateca.	52550	151	60
Belchite.	19529	77	880
Borja.	28532	114	250
Calatayud.	40616	165	640
Caspe.	28699	115	650
Daroca.	52606	151	570
Egea.	21921	88	520
Pina.	22582	90	980
Sos.	21796	87	820
Tarazona.	18255	75	540
Zaragoza.	86427	348	250
	390551	1575	650

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Debiendo contratarse el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula é Islas Baleares por término de tres años á contar desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1870, en la Gaceta de Madrid fecha de hoy número 109 se inserta el pliego de

condiciones aprobado por S. M. que ha de servir de base á la subasta pública, la cual se verificará en esta Direccion general el dia 25 de Mayo próximo á la hora de las dos de la tarde.

Para obtar á la espresada licitacion se necesita consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50.000 escudos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y acreditar además que el interesado reúne las circunstancias que en dicho pliego se menciona.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 20 de Abril de 1867.
—Antonio de Candalija.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Mariano Aguilar Esparragas, y Ramon Rubio Vicente confinados del penal de S. José de esta ciudad del cual se fugaron, para que en el término de 9 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria sobre tal hecho, pues de no verificarlo les pasará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1867.—Miguel Lopez Vieites.
—Por su mandado, Mariano Noliner.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Hago saber: que en virtud de

exorto recibido del tribunal de Comercio de Zaragoza procedente de autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Larraz de aquella capital contra D. Pascual Senau vecino de Sádava, sobre pago de escudos, se señaló el día 20 del actual para la venta en pública subasta de los bienes embargados á dicho Senau, que con su tasación á continuación se espresan.

Un campo en términos de Sádava, partida de Santa María, de tres cahices de tierra, tasado en 14400 reales vn.

24 cahizadas de tierra anejas al corral de la Bardena; tasado en 11520 reales.

La era contigua al mismo tasada en 720 reales.

Ocho cahizadas de tierra adyacentes al corral del saso de Miraflores, tasadas en 2400 reales.

Una casa sita en dicha villa, barrio del Imperio, que confronta con otras de Mariano Sanchez, D. Mariano Pueyo, y muro de la villa tasada en 22860 reales.

Un corral en la Bardena baja, tasado en 10020 reales.

Y otro corral en el saso de Miraflores, tasado en 8120 reales.

La venta de dichos bienes se ha aplazado para el día 24 del actual á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este juzgado.

Y para que pueda llegar á noticia de los que quieran interesarse en la subasta se libra el presente en Sos á 16 de Abril de 1867. — Timoteo Diez. — Por su mandato, Silvestre Iso.

D. Pablo Lazcano del Valle, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente y término de 9 dias se cita á un hombre, una mujer y un chico, pordioseros, cuyos nombres y domicilio se ignora, los cuales pernoctaron la noche del 28 de Diciembre último en un pajar de Josefa Mosteo vecina de Riela, en cuya estancia lo verificó tambien otro pordiosero que al siguiente día 29 se halló difunto; á fin de recibirles declaración en la causa pendiente en este Juzgado sobre suvencion de un cadaver.

Dado en La Almunia á 17 de Abril de 1867. — Pablo Lazcano. — D. S. O., Eugenio Gil.

ADMINISTRACION

principal de correos de Zaragoza.

Una nueva via de comunicacion marítima se ha establecido recientemente por medio de una línea regular de buques-correos de vapor entre Noruega por una parte y Kiel y Kopenhagen por la otra.

El servicio que dichos buques habrán de verificar ha quedado fijado del siguiente modo.

1. Entre Christiania y Kiel.

De Christiania á Kiel.

Salida de Christiania, Jueves, 7 de la mañana.

Id. Frederiksharn, Viernes, 5 de la mañana.

Id. Korsoer, Viernes, 5 de la tarde.

Llegada á Kiel, Sábado.

De Kiel á Christiania.

Salida de Kiel, Domingo, 10 de la noche.

Id. Korsoer, Lunes, 6 de la mañana.

Id. Frederiksharn, Lunes, 8 de la mañana.

Llegada á Christiania, Martes.

2. Entre Christiania y Kopenhagen.

De Christiania á Kopenhagen.

Salida de Christiania, Sábado, 2 de la mañana.

Id. Gothembourg, Domingo, 1 de la mañana.

Id. Kelsingoer, Domingo, 12 de la mañana.

Llegada á Kopenhagen, Domingo, tarde.

De Kopenhagen á Christiania.

Salida de Kopenhagen, Miércoles, 12 de la mañana.

Id. Kelsingoer, Miércoles, 2 de la tarde.

Id. Gothembourg, Jueves, 4 de la mañana.

Llegada á Christiania, Jueves, tarde.

Entre Christiania y Kopenhagen habrá además un servicio regular cuyo itinerario es el siguiente:

1. De Christiania á Kopenhagen.

Salida de Christiania, Martes, 7 de la mañana

Llegada á Kopenhagen, Miércoles, 2 de la tarde.

2. De Kopenhagen á Christiania.

Salida de Kopenhagen, Sábado 12 de la mañana.

Llegada á Christiania, Domingo tarde.

Los precios de franqueo y de porte de la correspondencia que se cambie entre España y Noruega por medio de los indicados servicios serán los mismos que hoy rigen en virtud de las tarifas vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 14 de Abril de 1867. — El Administrador principal, Cándido Redondo.

El cambio de correspondencia entre España y diferentes puntos de la China por la via de Rusia

circunscrito hasta ahora al envío de cartas ordinarias y certificadas, acaba de obtener una mejora con la posible remision de periódicos é impresos.

El precio del franqueo es el siguiente:

Periódicos é impresos con destino á Urga, 7 cuartos por cada 40 gramos.

Idem á Kalgan, Peking y Tien-Tsin, 9 cuartos por cada 40 gramos.

Como acaba de indicarse, el franqueo de los periódicos é impresos con destino á los puntos de la China que se mencionan, es obligatorio, y su remision podrá verificarse siempre que reunan todas las condiciones que establece el art. 12 del convenio hispano-prusiano de 11 de Marzo de 1864.

Además y por la circunstancia de tenerse que remitir á través del territorio uno, los periódicos é impresos con destino á dichas localidades no pueden ser remitidos si su admision por el correo no está permitida en Rusia, y con tal motivo se recuerdan las prescripciones especiales á que en aquel Imperio se halla sometida esta clase de correspondencia.

1.º Los periódicos y obras periódicas que traten de política y que se remitan á Rusia bajo fajas no pueden ser por regla general introducidas en aquel Estado por medio del correo. Se exceptúan unicamente las dirigidas á la familia Imperial, á un Ministro del Emperador, á un individuo del cuerpo Diplomático ó un Gefe del Gobierno. Los periódicos que lleven cualquiera de estas direcciones pueden ser enviados á Rusia bajo fajas.

2.º La introduccion bajo fajas de periódicos ú obras periódicas que no se ocupan de política, no puede tener lugar sino cuando son dirigidos; á un individuo de la Familia Imperial, á un Ministro del Emperador ó á un individuo del Cuerpo diplomático; á un Colegio, á la Biblioteca Imperial, á la Academia de ciencias, á un Gefe del Gobierno ó á una librería legalmente establecida.

Por último: los periódicos é impresos que por reunir todas las condiciones espresadas puedan enviarse á los puntos de la China antes indicados, deberán remitirse bajo fajas de tela ó de papel fuerte y consistente, y en su direccion se consignará la indicacion «Via Prusia-San Petersbourg.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 14 de Abril de 1867. — El Administrador principal, Cándido Redondo.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto en la celebrada con fecha 6 del actual la venta de las dos fincas que se espresarán, los egecutores testamentarios de D. Casimira Garcia y Uban han dispuesto sacarlas nuevamente á subasta bajo los tipos siguientes:

Una casa en la calle de la Muela núm. 10 en 17.000 rs. vn.

Y un olivar en la Almotilla, Adula del Domingo, de 6 cuartales, confrontante con posesion de Andrés Gonzalez, rio Huerva, brazal de herederos y tierras de Manuel Poyo; en 1.500 rs.

El acto tendrá lugar el día 30 de los corrientes á las 11 de la mañana en el despacho del Notario D. Francisco de Cavia, plaza antigua del Carbon (hoy calle del Pino) núm 2, hasta cuyo día obrarán en su poder los títulos de pertenencia y pliegos de condiciones. Zaragoza 17 de Abril de 1867.

2

La plaza de Médico titular á partido abierto de Villarroya de la Sierra se halla vacante, su dotacion por la titular consiste en 4800 rs. vn. anuales. satisfechos por trimestres vencidos.

La poblacion es de 550 vecinos que las igualas le producirán sobre 14000 reales, los que deseen adquirirla dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 1.º de Mayo en cuyo día se proveerá.

EL PENIK ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Brul núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente. Excmo. Sr. D. Estévan León y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raeles. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España.

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

Imprenta de Antonio Gallifa.